



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de abril de 2010
No. 81

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0014/10-03/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "ORGANIZACION DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE
C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1462, 273-B1, 497-A1, 1476, 1477, 1478, 1481, 1483,
1484, 1485, 1486, 336-B1, 337-B1, 338-B1, 496-A1, 499-A1, 1487,
1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495 y 339-B1

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1479, 1480, 023-C1,
024-C1, 025-C1, 335-B1, 495-A1, 498-A1, 1497-BIS y 1482.

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/067/09-10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0014/10-03/II, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"ORGANIZACION DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 08 de Marzo de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 475/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GREGORIO GARDUÑO PRIMERO, en contra de ANA DELIA o ANABELIA de apellidos CHAVEZ GONZALEZ ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintiuno de mayo año dos mil diez la venta de los bienes embargados consistente en: Un vehículo, Ford Taurus, cuatro puertas, color vino, con placas anteriores PNC-3295, del Estado de Michoacán, transmisión automática, palanca al volante, serie 1FALP52U8RG222-785, de origen Americano, Modelo mil novecientos noventa y cuatro, para cinco personas, con ambos espejos laterales, y el interior, con antena, con molduras del mismo color a los costados, facia del mismo color, con ambos faros, con calavera izquierda rota, rines deportivos, asientos en color gris, con seguros y vidrios eléctricos, estéreo sin carátula, vidrios completos y polarizados, los laterales y traseros, con bocinas tras el asiento trasero, forro interior del toldo roto, con ligero golpe sobre el cofre y pequeños golpes en diversas partes de la carrocería, pintura en mal estado y con rayones, con sus cuatro llantas en malas condiciones, marca "Tech Mark", con refacción, extintor y señales en cajuela, retraso en pago de tenencias del ejercicio 2006-2010. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado debiéndose citar en forma personal al demandado. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a veintidós de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1462.-28, 29 y 30 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

ENRIQUE PEREZ CASTELLANOS, RAFAEL PEREZ CASTELLANOS y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora MARIA MARTHA AYALA AGUIRRE, por su propio derecho en el expediente número 641/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de Pakistán número oficial 07 siete, manzana 08 ocho, lote 08 ocho, colonia Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 231.87 doscientos treinta y un punto ochenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.33 diecisiete punto treinta y tres metros con lote 7 siete y 16 dieciséis; al sur: 21.09 veintiún punto cero nueve metros con lote 19 diecinueve; al oriente: 19.40 diecinueve punto cuarenta metros y colinda con calle Bosques de Pakistán; y

al poniente: 07.37 siete punto treinta y siete metros y colinda con lote 15 quince; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ya descrito con los señores ENRIQUE PEREZ CASTELLANOS y RAFAEL PEREZ CASTELLANOS y desde entonces se encuentra en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA; que en virtud de que se han reunido los requisitos necesarios ha operado en su favor la prescripción positiva, por lo que acude a demandarla. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 06 seis de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berrozábal.-Rúbrica.

273-B1.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

JORGE ALEJANDRO GUTIERREZ SANTANA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 59/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, en contra de JULIO RODRIGUEZ MEDERO y BANCO CONFIA, respecto de la declaración judicial, que ha procedido la usucapición a favor de la parte actora del inmueble ubicado en calle Río Candelaria, número tres, lote ochenta y cinco, manzana seis, sección H-33 B, Colonia Colinas del Lago, en Cuautitlán izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 1494, volumen 86, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sur: cinco metros con sesenta y seis decímetros con lote ochenta; al oriente: con veintiún metros setenta decímetros con lote ochenta y cuatro; al poniente: veintiún metros setenta decímetros con lote ochenta y seis, con una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, por haber operado a su favor la prescripción positiva que ha venido poseyendo de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario desde el día tres de marzo del año de mil novecientos noventa y siete. Los hechos son que desde la fecha antes citada, la parte actora adquirió del señor JULIO RODRIGUEZ MEDERO mediante contrato privado

de compra venta el inmueble materia del presente juicio. Asimismo en fecha once de septiembre del año dos mil nueve solicitó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el certificado de inscripción sobre el citado inmueble, el cual le fue expedido y se percató que el mismo se encontraba registrado a nombre de BANCO CONFIA; en consecuencia de lo anterior y toda vez que no fue posible la localización, del domicilio de la persona moral demandada denominada BANCO CONFIA; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Diario "La Prensa" y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 19 de abril de 2010.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

497-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente número 173/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, en su carácter de representante legal de la persona moral "CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA" A.R., a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del bien inmueble con una superficie de aproximadamente 600.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra, ubicado en la calle sin nombre, Loma de San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con privada sin nombre, al sur: 30.00 metros colinda con Guadalupe Rivera Sánchez, al oriente: 20.00 metros con camino vehicular a centro de San Miguel Almoloyán, al poniente: 20.00 metros colinda con Guadalupe Rivera Sánchez, con una superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1476.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 305/2010, promovido por OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar que ha prescrito a favor de OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA y se le declara propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, en el Barrio la Huanica, en Santa Ana Jilotzingo, en el municipio de Otzolotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.50 metros colinda con caño regador y Diego Bernal Mondragón, al sur: 11.50 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 63.80

metros colinda con Margarita Daniel Francisco; al poniente: 64.60 metros colinda con Leónidas García Fonseca y Carlos Fonseca Martínez, con una superficie aproximada de 730.71 metros cuadrados y que dicha declaración de propietario se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, trece de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1477.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BONIFACIO SALINAS LEAL, BANCO SOFIMEX S.A. y
FUENTES DE ANAHUAC S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LIDIA BLANCAS CAZARES, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1154/2009, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Zempoala, lote 13, manzana 55, en la colonia Fuentes de Aragón, actualmente denominada Valle de Anáhuac, sección "B", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en la Oficina Registral del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la empresa demanda BANCO SOFIMEX S.A. Refiriendo sustancialmente en su escrito inicial de demanda, que el predio que pretende usucapir se encuentra libre de cualquier gravamen, que desde el día 20 de agosto de 1990, se encuentra en posesión del inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que en fecha 20 de agosto de 1990, LIDIA BLANCAS CAZARES celebró contrato de cesión de derechos con RAYMUNDO CAZARES respecto del inmueble materia del juicio, que el inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Zempoala, al oriente: 7.00 metros con lote 22. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Asimismo, refiere que el inmueble que pretende usucapir se encuentra registrado en la Oficina Registral, bajo la partida número 1-2112, volumen 557, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio de 1983; que la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrada en el padrón municipal de predios a nombre de LIDIA BLANCAS CAZARES, también señala que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley por lo cual promueve el presente juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo; ofreciendo las pruebas que estimo pertinentes y fundando su demanda en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, así como en los numerales 1.9 fracción I, 1.30, 1.42 fracción II, 2.107 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1478.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JESUS LOPEZ LOPEZ, expediente número 747/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda popular o casa número 40, lote del terreno número 3, de la manzana V, del Fraccionamiento "Colinas de Ecatepec", Código Postal 55030, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho FRANCISCO RENE RAMIREZ RODRIGUEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 12 de abril de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

1481.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANA MARIA ARTEAGA CAMACHO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 190/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santa Fe Mezapa, en el municipio de Xalatlaco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el poblado de Santa Fe Mezapa, en el municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.45 mts. (dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros) colinda con la señora Rosa María Aguilar Morales, al sur: 23.00 mts. (veintitrés metros) actualmente 23.90 colinda con María del Carmen Rosas Sosa, al oriente: 10.50 mts. (diez metros cincuenta centímetros), colinda con Marisol Galindo Castro, al poniente: 11.22 mts. (once metros veintidós

centímetros), colinda con barranca. Superficie: de 225.073 m2. (doscientos veinticinco metros cuadrados setenta y tres centímetros actualmente 221.00 m2. (doscientos veintiuno metros cuadrados).

En los archivos catastrales municipales dicho predio se encuentra registrado a mi nombre, con la clave catastral número 0720402507000000...

2.- El inmueble lo adquirí el día trece 13 de enero del 2001 de la señora ANGELA SOSA LOPEZ, por contrato privado de compraventa...

Sucede que el día 21 de febrero del 2001, solicité de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Xalatlaco, el alineamiento y número oficial, del cual resultó que el viento sur tiene como medida real 23.90 mts. y la superficie correcta es de 221.00 motivo por el cual solicité la verificación de linderos, y resultó que efectivamente el viento sur mide 23.90 y la superficie total es de 221.00 m2, manifestando a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que siempre he tenido la posesión de las medidas reales como se demuestra con la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Xalatlaco Méx.

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente....

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1483.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIO SUAREZ CARBAJAL, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 316/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como Loma del Molino, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el paraje conocido como Loma del Molino, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 mts. colinda con prolongación de Avenida 5 de Mayo, al sur: 40.00 mts. colinda con el Sr. Edgar Blando, al oriente: 141.30 mts. colinda con el Sr. Alfredo Pulido Gutiérrez, al poniente: en dos líneas, la primera de: 85.00 mts. colinda con el Sr. José Rutilo Alberto Molina Guadarrama y la segunda de 65.50 mts. colinda con la señora Julia Rosa Molina Guadarrama y Crispín Morales González. Con una superficie de: 3,673.14 m2., (tres mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados catorce centímetros).

2.- El inmueble lo adquirí el día seis 06 de noviembre del año dos mil tres de la señora MARGARITA PULIDO GUTIERREZ, por contrato privado de compraventa.

3.- Que la posesión que ha tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente...

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales, adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos...

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1484.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 825/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO A. INHUESTA CASTAÑEDA, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de ISRAEL GONZALEZ RAMIREZ, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día catorce de mayo del dos mil diez la venta del bien embargado consistente en:

1.- Vehículo marca Volks Wagen tipo Jetta Europa, sedan modelo 2004, color gris platino, de cuatro puertas, transmisión estándar, motor número BHP019790, con número de serie 3VWRV09M84M052975, en buen estado de uso, con abolladura en el costado derecho frontal, llantas a media vida, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito oficial; en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda; debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintidós de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.-Secretario, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1485.-30 abril, 3 y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 437/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. LUIS ANTONIO VELASCO GARCIA, en su carácter de apoderado legal de la EMPRESA GRUPO INMOBILIARIO y COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUCIONES FABRILES, S.A. DE C.V., en su carácter de deudor principal e INMOBILIARIA DOSTI, S.A. DE C.V., en su carácter de aval, por auto de fecha veintuno de abril de dos mil diez, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien mueble embargado consistente en

Naves Industriales, ubicadas en calle Roberto Fulton número 105-A, zona industrial en Toluca, México, con una superficie de: 6,538.92 metros cuadrados, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate \$16,800,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del juzgado de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1486.-30 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ACTOR: AGUSTIN GUADALUPE VALENCIA HERNANDEZ.
DEMANDADA: SILVIA HERNANDEZ BELTRAN.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
EXPEDIENTE No. 1273/09.

EL C. AGUSTIN GUADALUPE VALENCIA HERNANDEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil de divorcio necesario, demanda de SILVIA HERNANDEZ BELTRAN, la prestación de: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que lo une a la demandada. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Verdolaga No. 28, colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber a la demandada SILVIA HERNANDEZ BELTRAN, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

336-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ y ANTONIO PEREZ GALICIA.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1599/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JUAN MUÑOZ MORALES en contra de RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ y ANTONIO PEREZ GALICIA. En dicho juicio los actores demandan entre otras prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote número 10, manzana 90, zona 02, del ex-ejido de Ayotla, colonia Niños Héroes, Primera Sección, de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 9; al sureste: 10.35 m con calle Manuel Avila Camacho; al suroeste: 17.50 m con lote 11; y al noroeste: 10.00 m con lote 15, el cual tiene una superficie de 178 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha ocho de mayo de 1995, manifiestan el actor se encuentran en posesión del inmueble antes descrito, en

virtud del contrato que celebraron con ANTONIO PEREZ GALICIA, en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, misma que fue pagada en su totalidad, haciéndole en ese momento entrega de la posesión materia. 2.- Desde el día 8 de mayo de 1995, ha tenido la posesión del inmueble antes descrito con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a favor de RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ, bajo la partida número 848, a foja 143 frente, del libro primero, sección primera, volumen 108, de fecha 4 de abril de 1990 a nombre de RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ. Se dictó un auto en el cual se ordena emplazar a los demandados RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ y ANTONIO PEREZ GALICIA, haciéndole saber que los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

337-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.

E D I C T O

C. CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JAIME ROBLES VAZQUEZ, le demanda en los autos del expediente 959/2009, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, la siguiente prestación: la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el número trescientos cuarenta y ocho (348), de la calle el Capiro, del lote cincuenta (50), manzana doscientos quince (215), de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; fundo su acción en los siguientes hechos: I.- Que día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa (1990), adquirió el inmueble ubicado en el número trescientos cuarenta y ocho (348), de la calle el Capiro, del lote cincuenta (50), manzana doscientos quince (215), de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa que celebre con la señora CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ, como lo demuestro con el contrato mencionado, el cual exhibo a la presente demanda para los efectos legales conducentes. II.- El precio pactado por el mencionado inmueble fue la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregue al vendedor a su entera satisfacción el mismo día de la compraventa, dándole la posesión del mismo en la fecha señalada en el hecho anterior, como consta en el documento señalado, y como se demostrara en el momento procesal oportuno. III.- El inmueble materia de mi demanda se identifica por constar de 153 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 metros con el lote 49; al sur: en 17 metros con calle Mañanitas; al oriente: en 9 metros con calle El Capiro; al poniente: en 9 metros con el lote 25. IV.- El inmueble que trato de regularizar mediante este procedimiento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número diez mil cuatrocientos cuarenta (10440), volumen ciento treinta y tres (133), Aux. diecisiete (17), libro segundo, sección primera de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), a favor de la señora CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ, tal y como lo demuestro con el documento que me expidió el titular de la dependencia antes mencionada, el cual exhibo al presente escrito de demanda, para los efectos legales a

los que haya lugar. V.- El inmueble materia del presente juicio, nunca ha sido afectado por ninguna Autoridad Fiscal, Municipal, Estatal o Federal, toda vez que he cumplido con las cargas fiscales correspondientes, así mismo hago de su conocimiento que dicho inmueble no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino como consta en el documento expedido por la Oficina Registradora de la Propiedad, de esta ciudad; VI.- En virtud de que conforme a lo establecido por los artículos 5.128, 5.129, 5.140 y 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, compete al poseedor de buena fe que reúna los requisitos establecidos por dicho ordenamiento legal, intentar en la vía propuesta en contra de quien aparezca como propietario en los libros de la Oficina Registradora de la Propiedad correspondiente, para el efecto de que una vez reunidos los requisitos establecidos se declare propietario y se inscriba dicha resolución y estando en el supuesto señalado, demanda de la señora CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ, las prestaciones señaladas para el efecto de que se declare procedente mi posesión como dueño de buena fe; y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse a la demandada, en cumplimiento al auto de quince de abril del dos mil diez, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

338-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 237/09.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CAROLINA ORTEGA NAVARRETE, el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado el seis de abril del año dos mil diez, ordenó sacar a la venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda de interés social progresivo marcado con la letra D del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Retorno 29 Tempestad, número oficial 33 D, ubicado en el lote de terreno número 33, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Ciudad de Cuatro Vientos ubicado en la zona conocida Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las once horas del día veinticinco de mayo dos mil diez, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), se convocan postores. Y gírese

atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a los postores en los lugares de costumbre.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, como en los tableros de avisos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del juzgado competente en el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, México, D.F., a 06 de abril del 2010.-El C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Mitzi Aquino Cruz.-Rúbrica.

496-A1.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos el juicio especial hipotecario promovido, por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra GARNETT RUIZ JAVIER y MARIA ELENA ORTEGA MUÑOZ DE GARNETT, expediente 840/2001, la C. Juez Primero de lo Civil, en el Distrito Federal ordenó por autos de fechas once y dieciocho de marzo del dos mil diez y auto de veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se señala las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como departamento número 21, del condominio ubicado en el lote número 25, de la manzana 2, en la colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

496-A1.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAZOS PENAGOS en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día veintiuno de mayo del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en Avenida de Los Mares número 79, Sección 13, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con lote 26, al sureste: 17.20 metros con lote 28; al noreste: 7.00 metros con calle Ciento Veintidós; suroeste: 7.00 metros con lote 18, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia que es \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden a los veintidós días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

499-A1.-30 abril, 6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1305/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NATALIA MARIA DEL CARMEN FLORES ARCINIEGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el barrio de Ocampo, perteneciente al municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 80.50 metros colinda con los herederos del fallecido Isidoro de la Cruz (ahora Ciro de la Cruz Valerio), al sur: 115.20 metros y colinda con el predio de los herederos del finado Tomás de Jesús (ahora Miguel Angel Molina de Jesús) y herederos del fallecido Pablo Rafael Cruz (ahora Filiberto Rafael Lucas), al oriente: 100.15 metros y colinda con predio rústico de la señora Natalia María del Carmen Flores Arciniega, al poniente: 148.50 metros y colinda con predio rústico de Heriberto Angel Pérez Hernández, con una superficie aproximada de 12,165.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dieciocho de enero del año dos mil, lo adquirió por medio de contrato de compraventa en forma verbal que le hiciera ANGEL ZENON LUCAS, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1487.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 163/10, promovido por JULIA AZHAREL GAONA BENITEZ, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Santo Tomás, sin número oficial en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.80 metros con Marcos Huitrón Regalado, al sur: 6.80 metros con calle Santo Tomás, al oriente: 22.66 metros con calle Anastasio Gaona Rebollar, al poniente: 22.66 metros con Anastasio Gaona Benítez, superficie aproximada de 154.09 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1488.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 324/2008, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROBERTO SOTO GOMEZ, en contra de SOLEDAD MEJIA OLIVAR, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial, señaló las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Sierra de Ixtlán número 1307, zona 2, manzana 448, lote 70, Ex Ejido Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO

en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,490,870.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos nombrados por las partes. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1489.-30 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1107/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de marzo y cinco de abril ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEREZ CAMACHO DE ELIZALDE ANA ALICIA y OTRO, expediente número 1107/2005, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 286, del condominio número 16, del lote número 16, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", localizado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, Señalándose las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulto del avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.-México, D.F., a 08 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1490.-30 abril y 13 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ NAVARRO NORMA MIRIAM, expediente número 207/05, la Juez Octavo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado departamento número quinientos dos, edificio "A", del condominio constituido en el lote uno, manzana VI del conjunto Plaza San Pedro Avenida Paseo San Carlos, número veintitrés, conjunto urbano Paseos San Carlos, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para publicarán por dos veces en los estrados de este Juzgado, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo y en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del municipio de Nicolás Romero, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno en dicho lugar.-México, D.F., a 25 de marzo del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

1491.-30 abril y 13 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROCHA SALAZAR LEONOR, expediente 355/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa ubicada en la planta alta del condominio número treinta, de la calle Bosque de la Luz del fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 15 de abril del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica. 1492.-30 abril y 13 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIZABETH DELGADO QUIROZ expediente número 691/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veinticinco de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del departamento en condominio número 42 izquierdo, tercer nivel, lote 6, manzana 10, conjunto habitacional Los Héroes número oficial 9 de la calle Libertad, colonia Los Héroes, código postal 56585, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 23 de abril del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica. 1493.-30 abril y 13 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 183/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO ESAU CONTRERAS GUADARRAMA, respecto de un predio que se denomina "El Sitio", ubicado en la colonia Providencia, hoy Hacienda Redención sin número, colonia Providencia, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Privada sin Nombre, hoy Hacienda Redención, al sur: 10.00 metros con el Raúl García hoy Marcelino García Valdez, al oriente: 30.00 metros con Pedro Romero Ortega, al poniente: 30.00 metros con Humberto Pizón Poot. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con el señor ANGEL CONTRERAS ALBARRAN en fecha veinte de mayo del dos mil tres, ordenando el Juez con fundamento a los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 1494.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 377/2010, promovido por EMMA ESCUTIA NÚÑEZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre confirmación de la posesión y por ende la propiedad sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, en el barrio de La Magdalena, en el municipio de San Mateo Atenco, México, con una superficie de 514.5 quinientos catorce punto cinco metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.70 metros con calle de Allende, al sur: 14.70 metros con Cirila Núñez, al oriente: 35.00 metros con la señora Gloria Escutia Núñez, al poniente: 35 metros con Marcela Escutia Núñez, en el que obra un auto que a la letra dice: dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste, lo que a su representatividad social corresponda, y de igual manera, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que, se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, así, también notifíquese a los colindantes, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. En razón de lo anterior, se dejan a disposición del accionante los edictos ordenados para que proceda a realizar las diligencias necesarias para su publicación, recordándole, que deberá de exhibir con la debida oportunidad dichas publicaciones, para que, la Secretaría este en aptitud de realizar la certificación del plazo anteriormente concedido.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica. 1495.-30 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MANUEL TERAN JIMENEZ.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 101/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por SALVADOR SANCHEZ OLVERA, en contra de ELISEO CESAR VEGA ACOSTA y MANUEL TERAN JIMENEZ, en el que se le demandan las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, celebrado entre ELISEO CESAR VEGA ACOSTA y el codemandado MANUEL TERAN JIMENEZ, respecto del predio denominado "Ahuehuetitla", ubicado en la población y municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.75 metros con Inocente Olivar, Luis Pájaro, Francisco Pájaro y Alejandro Castillo; al sur: 43.30 metros con Agustín Mendoza; al oriente: 34.35 metros con Benjamín Espinoza y Juan Espinoza y al poniente: 42.20 metros con Justino Galicia, con una superficie aproximada de 1,704.20 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito a favor de ELISEO CESAR VEGA ACOSTA, bajo el Libro Primero, Sección I, Partida 985 Bis, volumen 60 de fecha 13 de marzo de 1981 en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. C).- La declaración judicial por sentencia definitiva ejecutoriada en el sentido de que es legítimo propietario del predio denominado "Ahuehuetitla", ubicado en la población y municipio de Atenco, Estado de México, con las medidas y

colindancias que se indican. D).- Del codemandado ELISEO CESAR VEGA ACOSTA, la desocupación y entrega material real y jurídica que deberá hacer respecto del inmueble mencionado con todos sus frutos y accesiones en virtud de que el demandado lo ha venido ocupando de manera ilegal e ilegítima. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que en el año de mil novecientos setenta y cinco, adquirió mediante contrato de compraventa del señor DOMINGO FLORES VIVAR, el predio denominado "Ahuehuetitla", ubicado en la población y municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 45.75 metros con Inocente Olivar, Luis Pájaro, Francisco Pájaro y Alejandro Castillo; al sur: 43.30 metros con Agustín Mendoza; al oriente: 34.35 metros con Benjamín Espinoza y Juan Espinoza y al poniente: 42.20 metros con Justino Galicia, con una superficie aproximada de 1,704.20 metros cuadrados, y sus colindantes actuales son al norte: Con Artemio Nuñez, Salvador Sánchez Olvera, Jorge Pineda Oliveros y Eustaquio Castillo; al sur: con Agustín Mendoza y al oriente: con Jacinto Espinoza Muñoz, (ahora demandado) y Lilia Pérez Espinoza y al poniente: con Justino Galicia, añadiendo que quien le vendió el terreno a su vez lo adquirió por donación de su tío PLACIDO OLIVAR, quien a su vez lo adquirió por compraventa de ANASTACIO VAZQUEZ, como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta, manifestando que en el momento de la compraventa se le transmitió la propiedad y posesión que detenta con todos los atributos de la Ley, realizando la traslación de dominio así como los pagos prediales, que el quince de octubre del dos mil tres, y en razón de querer construir y al llegar al terreno le fue impedida la entrada por JACINTO ESPINOZA MUÑOZ, quien le manifestó que él era el propietario, iniciando en su contra denuncia penal y juicio ordinario civil en su contra, ante el Juzgado Primero Civil en el expediente 253/2004, declarándose inexistente el contrato de compraventa de 30 de diciembre de 1978, celebrado entre MANUEL SANCHEZ BACILIO como vendedor y JACINTO ESPINOZA MUÑOZ como comprador del inmueble Ahuehuetitla en mención, declarándose la nulidad de la inmatriculación de JACINTO ESPINOZA MUÑOZ, bajo el expediente 3961/287/2003 ante el Registro Público de la Propiedad, sentencia que fue recurrida formándose el toca de apelación 312/2005 confirmándola, presentando el demandado juicio de amparo directo civil bajo el expediente 445/2005, en donde la Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso; derivado de lo anterior promovió juicio reivindicatorio en contra de JACINTO ESPINOZA MUÑOZ, en el expediente 480/2006 del Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, dictándose sentencia en la que se declaró que SALVADOR SANCHEZ OLVERA tiene pleno dominio sobre el inmueble que se viene citando, interponiendo el demandado recurso de apelación formándose el toca 1351/2006, confirmándose la sentencia, presentando el demandado juicio de amparo directo civil bajo el número 170/2007, resolviendo que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a JACINTO ESPINOZA MUÑOZ, y en fecha nueve de julio del dos mil siete, se requirió al demandado la desocupación y entrega del inmueble y en ese momento se apersonó a la diligencia el codemandado ELISEO CESAR VEGA ACOSTA, manifestando que él era el propietario y poseedor del inmueble mencionado por más de cuarenta años, oponiéndose a la diligencia, exhibiendo un supuesto contrato de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, en el que aparece como vendedor MANUEL TERAN JIMENEZ y comprador ELISEO CESAR VEGA ACOSTA personas éstas totalmente desconocidas, añadiendo que en un espacio libre al final de la partida 985, en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, el inmueble se encontraba inscrito en el libro I, sección I, partida 985 Bis, volumen 60 en el que sin antecedente alguno el Registro inscribió el inmueble mencionado, falsificando la firma de quien fungía como Registrador en la fecha del año de mil novecientos ochenta y uno, LIC. GERARDO RAMIREZ MENDOZA, utilizando también un supuesto sello diferente a todos los que aparecen en el volumen 60 y que

demuestra la falsedad y sigue manifestando que el contrato y su inscripción son totalmente falsos, como queda demostrado con los juicios que se han mencionado en el que el señor JACINTO ESPINOZA MUÑOZ, ha manifestado ser propietario y poseedor y por lo tanto ELISEO CESAR VEGA ACOSTA, jamás lo ha poseído y mucho menos por cuarenta años por lo que entabla en su contra la presente demanda, a efecto de que se declare la nulidad del contrato de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y se ordene la cancelación de su inscripción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores, aun las personales se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

339-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

Exp. 1655/37/2010, MACARIA GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 66.00 mts. y linda con Florencio Meléndez; al sur: 65.50 mts. y linda con Ana María García Mena; al oriente: 51.50 mts. con Florentino Cedillo; al poniente: 53.50 mts. y linda con Maximiliano Meléndez Rosales y Juan Galindo; con una superficie de 3,451.87 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1479.-30 abril, 6 y 11 mayo.

Exp. 1646/28/2010, ISABEL GARCIA MENA, quien adquiere a favor del menor ROBERTO FERRER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santiago", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 59.93 mts. y linda con María Luisa García Mena; al sur: 62.00 mts. y linda con Isabel García Mena; al oriente: 31.90 mts. con la señora Simona García; al poniente: 32.91 mts. y linda con el señor Roque Flores; con una superficie de 1,974.54 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1480.-30 abril, 6 y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 22,806, Volumen CCCXCVI, de fecha 31 de marzo del 2010, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICENTE GUADALUPE COLIN MONROY y CRESCENCIA MONROY PLATA a solicitud de AVELINA TERESA DE JESUS, PONCIANO, OCTAVIO, CONSTANTINO, FELICITAS EPIFANEA y ROBERTO, de apellidos COLIN MONROY en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 31 de marzo del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

023-C1.-30 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 22,802, Volumen CCCXCII, de fecha 30 de marzo del 2010, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROGELIO MONROY NIETO a solicitud de PAULA ORTIZ MEDINA, ROGELIO, DANIEL y MAGALY de apellidos MONROY ORTIZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de marzo del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

024-C1.-30 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 22,700, Volumen CCCXC, de fecha 8 de marzo del 2010, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMEN HERNANDEZ CORTEZ a solicitud de MIGUEL y CELIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 8 de marzo del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

025-C1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **90,040** Volumen **2,110** de fecha **20 de Abril de 2010**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LAURA MENDOZA MANCERA**, que otorgó el señor **GABINO ORTIZ BAZAN**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores **GABINO y MARTIN**, ambos de apellidos **ORTIZ MENDOZA**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores **GABINO ORTIZ BAZAN y GABINO ORTIZ MENDOZA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

335-B1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **90,022** Volumen **2,102** de fecha **15 de Abril de 2010**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LETICIA ADRIANA BARRERA ARDURA**, que otorgó el señor **JUAN BAUTISTA CORRAL GARCIA** en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores **JUAN BAUTISTA y ADRIAN GERARDO**, ambos de apellidos **CORRAL BARRERA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

335-B1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **89,686**, Volumen **2,096**, de fecha **27 de Febrero de 2010**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MAURILIO PEREZ CENTENO**, que otorgaron los señores **CLAUDIO ARTURO y MAURILIO**, ambos de apellidos **PEREZ MERCADO**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o

mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizará el señor **MAURILIO PEREZ MERCADO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

335-B1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 22,704, otorgada ante mí el día 1º de septiembre de 2009, el señor **ANUAR DAGDUG AHUED**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado **RADICO Y ACEPTO INICIAR** en la notaría a mi cargo el trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su señora madre, la señora **ELVIRA AHUED DOVALI**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer sus derechos y aceptar y garantizar los cargos que le correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 del mes de abril del año 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.
495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,179, de fecha 17 de febrero del 2010, otorgada ante el suscrito notario, los señores **JORGE**, también conocido como **JORGE ANTONIO**, **SILVIA**, **MARIA TERESA**, **JOSE LUIS** y **MARIA CRISTINA**, todos de apellidos **MORENO ORTIZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora **MARIA CRISTINA ORTIZ CABRERA**, también conocida como **MARIA CRISTINA ORTIZ CABRERA VIUDA DE MORENO**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **JORGE**, también conocido como **JORGE ANTONIO**, **SILVIA**, **MARIA TERESA**, **JOSE LUIS** y **MARIA CRISTINA** todos de apellidos **MORENO ORTIZ** aceptaron la herencia que llevan a cabo. En la misma escritura el señor **JORGE**, también conocido como **JORGE ANTONIO MORENO ORTIZ**, llevó a cabo la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de marzo del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número 25,131, volumen 531, de fecha 14 de Diciembre de 2009, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes del Señor FRANCISCO MENDOZA MERCADO, a solicitud de los Señores ROSA MARIA MENDOZA GONZALEZ, ELIAS MENDOZA GONZALEZ, FRANCISCO MENDOZA GONZALEZ y MARIA REBECA MENDOZA GONZALEZ, todos ellos en calidad de hijos y posibles herederos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del Señor FRANCISCO MENDOZA MERCADO, con su acta de defunción y de nacimiento con las que se acredita el entroncamiento de los comparecientes con el de cujus.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número 25,132, volumen 532, de fecha 14 de Diciembre de 2009, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes de la Señora REBECA GONZALEZ DAVILA, a solicitud de los Señores ROSA MARIA MENDOZA GONZALEZ, ELIAS MENDOZA GONZALEZ, FRANCISCO MENDOZA GONZALEZ y MARIA REBECA MENDOZA GONZALEZ, todos ellos en calidad de hijos y posibles herederos de la de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento de la Señora REBECA GONZALEZ DAVILA, con su acta de defunción y de nacimiento con las que se acredita el entroncamiento de los comparecientes con la de cujus.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 25,491, del Volumen 541, de fecha 19 de Abril de 2010, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria

a Bienes del Señor MICHAEL OSKAR KÜFNER SOMMER, en la cual la Señora SABINE KÜFNER OELZE, en su carácter de "ALBACEA" aceptó el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo la Señora URSULA OELZE DE KÜFNER, aceptó la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 20 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 91.

495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 42,050 (Cuarenta y Dos Mil Cincuenta), del día veinte de enero del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público número Treinta, del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: I.- La radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Pablo Dávila Dávila, que otorgan los señores Agustín Dávila Avalos, Ma. Mayela de la Fuente Dávila, Graciela Marcela Nava Galindo, y la señora Belem Dávila Avalos, quien también utiliza el nombre de Claudia Belem Dávila Avalos, en calidad de presuntos herederos, de la mencionada Sucesión y II.- La Aceptación de Herencia, la Revocación y nombramiento al cargo de albacea, que otorga la señora Belem Dávila Avalos quien también utiliza el nombre de Claudia Belem Dávila Avalos, en su carácter de Albacea de la mencionada Sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de abril del 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30

DEL ESTADO DE MEXICO.

495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 9,025, de fecha 09 de abril del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor HEBERTO BARRAGAN Y MONDRAGON, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como HEBERTO BARRAGAN MONDRAGON y HEBERTO MANUEL BARRAGAN MONDRAGON, en la cual los señores OLGA MORALES Y PORTUGUES, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como OLGA MORALES PORTUGUES, HEBERTO ARTURO BARRAGAN MORALES, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como HEBERTO BARRAGAN MORALES, y OLGA JESSICA BARRAGAN MORALES, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como JESSICA BARRAGAN MORALES, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular Número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número mil quinientos cuatro, de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, pasado ante mí fe, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, aceptación de herencia y aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor EMILIO GOMEZ SANCHEZ, que otorgó la señora EGGDA BIGURRA PROM, quien también acostumbra a emplear el nombre de EGGDA BIGURRA PROM DE GOMEZ, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, aceptando la herencia a su favor y el cargo de albacea, protestando su fiel, legal y diligente ejercicio.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de abril de 2010.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.
495-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 42,565 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco) de fecha diecinueve (19) de abril

del año dos mil diez (2010) pasada ante mí, la señora SARA VAZQUEZ MALDONADO instituida heredera y los señores MARIA ESPERANZA, MARIA LETICIA, MARTHA PATRICIA, SARA EUGENIA, ANGEL, GERARDO y MARIA EVANGELINA todos de apellidos URIBE VAZQUEZ, instituidos como legatarios, la mencionada en último término también instituida albacea en la mencionada sucesión, en el testamento público abierto otorgado por el señor ANGEL URIBE PAREDES, y que se exhibiera para tales efectos, radicaron la sucesión testamentaria, aceptando la señora SARA VAZQUEZ MALDONADO la herencia instituida en su favor y los señores MARIA EVANGELINA, MARIA ESPERANZA, MARIA LETICIA, MARTHA PATRICIA, SARA EUGENIA, ANGEL y GERARDO todos de apellidos URIBE VAZQUEZ, de manera expresa y en términos de ley repudiaron cualquier derecho que como descendientes del autor de la sucesión y del señor ANGEL URIBE TORO, les pudiera corresponder, por lo que manifiestan su conformidad en que tales derechos hereditarios le sean reconocidos a la señora SARA VAZQUEZ MALDONADO, y aceptando la señora MARIA EVANGELINA URIBE VAZQUEZ también el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de abril del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

498-A1.-30 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de abril de 2010.

OFICIO NÚMERO:	CI/SC/DR/ 495 /2010
EXPEDIENTE NO.:	CI/SGG-SPRS/AU/005/2009
PROCEDIMIENTO:	AUDITORÍA
ASUNTO:	SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. CLEMENTE CHÁVEZ REYES
P R E S E N T E**

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- El **C. CLEMENTE CHÁVEZ REYES**, es administrativamente responsable del incumplimiento de los principios y valores protegidos por el artículo 42 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. CLEMENTE CHÁVEZ REYES**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO**, para que desempeñe empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público misma que se ejecutará al momento de ser notificada la presente determinación. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente al sancionado y por oficio a la Directora General del Registro Civil, así como al Delegado Administrativo de la misma dependencia, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

CUARTO.- En términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribáse la presente determinación en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal que del **C. CLEMENTE CHÁVEZ REYES**, se tiene en la dependencia a la que se encontraba adscrito, una vez que la misma haya sido notificada, para que surta los efectos legales procedentes. ---

QUINTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. CLEMENTE CHÁVEZ REYES**, que dentro del término de quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el Código citado. -----

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA
DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RÚBRICA)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"**

Toluca de Lerdo, México; a 09 de abril de 2010

Oficio número: CI/SC/DR/ 407 /2010
Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/015/2010
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

C. JOSÉ LUIS VARGAS LUNA**P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos: -----

R E S U E L V E

PRIMERO. El **C. JOSÉ LUIS VARGAS LUNA**, es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. JOSÉ LUIS VARGAS LUNA**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal asignado, misma que equivale a la cantidad de **\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M. N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

TERCERO. Inscríbase la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del sancionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

CUARTO. En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. JOSÉ LUIS VARGAS LUNA**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO. Notifíquese al sancionado a través de Edictos, que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales conducentes. -----

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de abril de 2010.

OFICIO NÚMERO:	CI/SC/DR/ 497 /2010
EXPEDIENTE NO.:	CI/SGG-SPRS/AU/003/2009
PROCEDIMIENTO:	AUDITORÍA
ASUNTO:	SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. CLEMENTE CHÁVEZ REYES
P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro indicado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- El servidor público **CLEMENTE CHÁVEZ REYES**, es administrativamente responsable del incumplimiento de los principios y valores protegidos por el artículo 42 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al servidor público **CLEMENTE CHÁVEZ REYES**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES**, para que desempeñe empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público misma que surtirá sus efectos una vez que se notifique la presente determinación.-----

TERCERO.- En términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribise la sanción impuesta al servidor público sancionado en los registros de la Secretaría de la Contraloría, en aquellos que se llevan en este Órgano de Control Interno, así como en su expediente personal, una vez que la misma haya sido notificada, para que surta sus efectos legales procedentes.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del servidor público sancionado, que dentro del término de quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al servidor público sancionado y por oficio y al titular de la Dirección General del Registro Civil, así como al Delegado Administrativo de la misma, a efecto de dar cumplimiento al resolutive segundo de la presente en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA
CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO**Se emite la resolución administrativa al C. Marcos Athos Muñoz Negrete**

Visto el expediente número **CI/ISEM/MB/060/2009**, para resolver sobre la responsabilidad administrativa atribuida al **C. Marcos Athos Muñoz Negrete**, con Registro Federal de Contribuyentes **MUNM520602CW4**, en su carácter de **Coordinador Normativo** adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México; y...**CONSIDERANDOS**...Que esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día uno de marzo de dos mil cinco. **II.** Que la presunta responsabilidad administrativa atribuida al **C. Marcos Athos Muñoz Negrete**, consistió en haber incumplido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79, fracción II, párrafo segundo inciso a), 80, fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su empleo, cargo o comisión, análogo al de **Jefe de Departamento**, en virtud de desempeñarse como **Coordinador Normativo** adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México, desempeñando entre otras funciones, las de **dirección y supervisión**...En consecuencia, y en el marco de la facultad que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus artículos 43 y 80 párrafos tercero y cuarto, otorgan a esta autoridad para imponer una sanción pecuniaria de quince días a seis meses del total de sueldo base presupuestal que tuvo asignado el infractor, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, considera procedente imponer al **C. Marcos Athos Muñoz Negrete** en su calidad de **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, la sanción pecuniaria consistente en **QUINCE DIAS** del sueldo base presupuestal mensual que percibió, en su carácter **Coordinador Normativo** adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México, con funciones de **dirección y supervisión**, y haber desempeñado un cargo equivalente o análogo al de **Jefe de Departamento**; por lo que tomando en consideración que el sueldo base presupuestal mensual que percibió, la **C. Marcos Athos Muñoz Negrete**, equivale a la cantidad de **\$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, como se acredita con el oficio número 217B32100/008486/2009, remitido a esta Unidad de Contraloría Interna por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, recibido el quince de julio del dos mil nueve, visible a foja 24 del expediente que se resuelve; luego entonces, el equivalente a quince días del sueldo base presupuestal percibido por dicho implicado, es la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**...Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: **RESUELVE PRIMERO:** Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Marcos Athos Muñoz Negrete**, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutorio. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Marcos Athos Muñoz Negrete** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió el infractor, en su carácter de **Coordinador Normativo** adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México, con funciones de **dirección y supervisión**, equivalente a la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento del **C. Marcos Athos Muñoz Negrete**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica al **C. Marcos Athos Muñoz Negrete** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Marcos Athos Muñoz Negrete** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma la **Licenciada Aurora Alvarez Lara**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México.-Rúbrica.